SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Misión: Samos la institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

Dirección de Dictámenes

DICTAMEN N° 472/16

PARA : Dirección General Jurídica y Notarial
DE : Dirección de Dictámenes (Dpto. de Contrataciones Públicas)
FECHA : 31 /03/2016.
REF : SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO DE ITASA Y ASOCIADOS DEL CONTRATO N° 44-15 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONL N° 001/14 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 1980 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES, ID N° 282949.-

I. ANTECEDENTES.

El 25 de agosto de 2015 se suscribió el Contrato N° 44-15 con la firma CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS en el marco del llamado de referencia y por Nota del 16 de octubre de 2015 (Exp. 25376-15) el mismo sugirió las siguientes modificaciones al aludido contrato:

a) El cambio de las varillas conformadas por mallas de acero electro soldadas;

b) la supresión del fogón con chimenea metálica (ítem 42);

c) la adición de una ventana en la cocina (ítem 23), así como el desplazamiento de la puerta de la cocina ubicándola en el lavadero;

d) la posibilidad de utilizar ladrillos huecos en vez de los comunes (ítems 3, 8, 28 y 38);

e) la posibilidad de suplantar el contrapiso de cascote por hormigón masa (ítem 14);

f) la posibilidad de cambiar el piso de layota por piso cerámico (ítem 16).

Se recalcó que los cambios requeridos no implicaban *mayores costos a la contratante*, adjuntando a su nota una Planilla de Costos Comparativos.

Abg. Alejandra Del Puerto
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN

Abg. Gloria Freiles Benzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

Por su parte, el 10 de noviembre de 2015, la Arq. María Mercedes Florentín Saldaña, Directora del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES aceptó dos (b y c) de las modificaciones planteadas por la contratista CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS.

El 3 de diciembre de 2015 (Exp. 29727-15) y el 18 de enero de 2016 (Exp. 1338-16) el CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS agregó otros informes técnicos respecto a las modificaciones contractuales sugeridas, adjuntando planos y datos técnicos sobre la VIVENDA RURAL VR – 2D/PREFABRICADO.

El 10 de febrero de 2016 el Director de la UOC remitió a esta dependencia jurídica los antecedentes y notas presentadas por el CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS solicitando el dictamen correspondiente respecto a las modificaciones peticionadas por la empresa contratista.

Se coteja el MEMORANDO M UNOS 018 – 16 del 2 de febrero de 2016, en el cual la Directora de UNE Sembrando Oportunidades requirió a la UOC la elaboración de un Convenio Modificatorio al contrato suscrito entre SENAVITAT e ITASA Y ASOCIADOS en cuanto a los siguientes puntos: a) Supresión del fogón con chimenea metálica, b) La adición de una ventana en De este modo en el Convenio Modificatorio la propuesta afecta a los rubros **10** "Cerramiento vertical prefabricado", **23** "VENTANAS: MARCOS Y HOJAS DE MATERIAL", **16** "PISO CERÁMICA NACIONAL" y **42** "FOGON CON CHIMENEA METÁLICA", advirtiéndose en parte de su redacción cuanto sigue: *"Queda entendido y convenido entre las partes,* ***que en el punto M. PLANILLAS - PLANILLAS DE PRECIOS se adiciona una ventana, que constituye un adicional en la oferta y las modificaciones hechas en los Rubros 16 y 42 NO implica adicionales en la oferta;*** *las demás Clausulas del Contrato N° 44/15 suscripto entre los contratantes en fecha 25/08/2015 quedan sin modificación, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO."* (Sic)

El 17 de febrero de 2016, por MEMORANDO MDGAJN N° 32, la Dirección General Jurídica y Notarial solicitó a la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES un informe sobre el porcentaje que refleje el aumento del costo del contrato a causa de las modificaciones requeridas.

Abg. Alejandra Del Puerto
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN

Abg. Gloria Freles Benzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

El 19 de febrero de 2016 por MEMORANDO M UNSO 31 – 16, la Dirección de UNE SEMBRANDO respondió el requerimiento realizado e indicó que el porcentaje correspondiente a **las modificaciones solicitadas es del 1,05 % del costo del contrato original,** anexando una planilla de cálculo al respecto.

II. ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA

Se somete a análisis la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio que contemple lo solicitado por el CONSORCIO ITASA & ASOCIADOS en el marco del contrato suscripto con la SENAVITAT.

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Oferta y en los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

Para ello, cabe iniciar el presente análisis observando las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CEC, en adelante) que, en su cláusula 18. "*Obras o trabajos no previstos*" establece:

> *"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. 18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales. A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos."* (Sic).

En el mismo sentido, la cláusula 19.1 de las citadas CEC estipula sobre los *"Convenios modificatorios."* en los siguientes términos:

> *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Abg. Alejandra Del Puerto
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN

Abg. Gloria Pretes Bonzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

Es así que, teniendo en cuenta lo estipulado en las condiciones generales del Contrato, debemos analizar el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 a los efectos de determinar si las modificaciones requeridas por la firma podrían encuadrarse dentro del artículo en cuestión.

El art. 62° de la Ley N° 2051/03 dispone que cuando *fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada,* podrá celebrarse un Convenio Modificatorio debido a causas imprevistas o técnicas surgidas durante la ejecución. Se podrá celebrar el convenio modificatorio, con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original; *y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Además, el artículo reza que *sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Aquí pues, debemos verificar que: Existan causas imprevistas o técnicas surgidas durante la ejecución.

a. Se mantengan los precios unitarios del contrato original.
b. Las modificaciones sean acordadas entre las partes previa firma del convenio.
c. Las modificaciones, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados.
d. No se otorguen al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Volviendo al caso concreto que nos ocupa, tenemos que:

a) Con relación a los rubros **10** "Cerramiento vertical prefabricado", **23** "VENTANAS: MARCOS Y HOJAS DE MATERIAL", **16** "PISO CERÁMICA NACIONAL" y **42** "FOGON CON CHIMENEA METÁLICA" se han planteado cuestiones técnicas que llevaron al contratista a requerir las modificaciones en el Contrato Original, cuestiones verificadas y aceptadas por el Departamento Técnico de "UNE Sembrando Oportunidades".

Abg. Alejandra Del Puerto
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN

Abg. Gloria Freites Bonzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

b) Con relación a todos los rubros se mantienen los precios unitarios.

c) En cuanto al acuerdo previo de partes, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera la existencia del mismo al advertirse una aceptación por parte de la dependencia técnica correspondiente de la propuesta planteada por el CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS, con referencia a los rubros 10, 23, 16 y 42.

d) Cotejando el aumento del precio de la propuesta del adicional (rubros 10 y 23) con respecto al total contractual —Gs. 467.619.200 de Gs. 44.443.992.856— se obtiene un porcentaje de 1,05 %, resultando una modificación al contrato original que, en cuanto a monto se encuadra sobradamente dentro del porcentaje que estipula el Art. 62°.

e) En cada uno de los cambios propuestos por el contratista —de los que fueron aceptados por UNE SEMBRANDO— se advierten modificaciones a la obra, en cuanto a la ubicación de ciertas partes de la vivienda (traslado de la puerta al borde de la casa y adición de una ventana) así como cambio en el material a utilizarse para el piso por uno de mejor calidad y la construcción de una mesada metálica en vez del fogón con chimenea metálica, que según el informe técnico observado, implican mejoras para las viviendas a construirse y por ende para los beneficiarios, no observándose condiciones más favorables al contratista, al considerar que ante estas circunstancias, del mismo modo la empresa debió prever y proponer una solución para cada rubro modificado, atendiendo incluso que en dos de ellos es sin costo para la Contratante.

Teniendo en consideración los documentos obrantes en el presente expediente y considerando el parecer favorable de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades con respecto a lo solicitado, corresponde que dicho cambio se asiente en un documento formal conforme a las prescripciones del Art 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Asimismo corresponde señalar que deberá contarse con el Informe previo favorable de la Auditoría Interna Institucional para la procedencia del Convenio Modificatorio conforme al art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Gloria Frates S...
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

III. CONCLUSION

La Dirección de Dictámenes, concluye que:

- La Máxima autoridad podrá aprobar la suscripción del convenio modificatorio que contemple la modificación solicitada en cuanto a los rubros señalados conforme a la propuesta de Convenio Modificatorio elevado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades en respuesta a la solicitud del CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS.

Es nuestro dictamen.-

Abg. Alejandra Del Puerto
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN

Abg. Gloria Freies Bom
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

A Dependencia: (Providencia, firma, sello y fecha)	**Fecha recepción, firma, aclaración de firma del que recepciona**	**Observación**
De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la Auditoría Interna.-		